

SECRETARIA: En la fecha pasó a Despacho de la señora Jueza el presente proceso radicado con el N°.76001-031-05-003-2024-00159-00, informándole que se encuentra en estudio para resolver sobre su admisión desde el punto de vista formal. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Diecinueve de Abril de Dos Mil Veinticuatro

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N°.699

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	ALFREDO GONZALIAS MONTENEGRO C.C. 16.766.135
DEMANDADO VINCULADO	EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI "EMCALI EICE ESP" SINDICATO DE TRABAJADORES DE EMCALI EICE "SINTRAEMCALI"
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2024-00159-00

Santiago de Cali, Diecinueve de Abril de Dos Mil Veinticuatro

Visto el informe secretarial y revisada como corresponde la presente demanda se observa que cumple con los requisitos exigidos por los artículos 25, 25 A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Igualmente, el poder allegado cumple con lo establecido en los artículos 74 y 75 del C.G.P., por lo que resulta viable reconocer personería. En virtud de lo anterior, el Juzgado:

No obstante, revisado el escrito de la demanda, se encontró que existen otros sujetos que pueden tener interés o responsabilidad en las resultados del proceso, por lo cual se ordenará la integración del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI "SINTRAEMCALI", ordenando su notificación conforme Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Lo anterior se atempera a lo dispuesto en el artículo 61 del Código General del Proceso, el cual establece lo siguiente: "

... "Cuando el proceso verse sobre relaciones o actos jurídicos respecto de los cuales, por su naturaleza o por disposición legal, haya de resolverse de manera uniforme y no sea posible decidir de mérito sin la comparecencia de las personas que sean sujetos de tales relaciones o que intervinieron en dichos actos, la demanda deberá formularse por todas o dirigirse contra todas; si no se hiciera así, el juez, en el auto que admite la demanda, ordenará notificar y dar traslado de esta a quienes faltan para integrar el contradictorio, en la forma y con el término de comparecencia dispuestos para el demandado..."

En virtud de lo anterior, EL JUZGADO

ZVM

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** instaurada, a través de Apoderado Judicial, por **ALFREDO GONZALIAS MONTENEGRO** contra la **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EICE ESP** representada legalmente por el doctor FULVIO LEONARDO SOTO, o quien haga sus veces.

SEGUNDO: INTEGRAR como litis consorte necesario al **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI " SINTRAEMCALI"**

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar como apoderados judiciales principal y sustituto de la parte actora dentro del proceso de la referencia al abogado **CARLOS ARTURO CEBALLOS VELEZ** portador de la Tarjeta Profesional N° 98.589 del C.S.J., respectivamente, en la forma y términos del poder conferido y el cual fue presentado en legal forma.

CUARTO: NOTIFICAR Y CORRER TRASLADO de la presente demanda conforme a las voces de la Ley 2213 del Art. 8°. Del Decreto Legislativo 806 de 2020, a la demandada **EMCALI EICE ESP** y la integrada **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI " SINTRAEMCALI"** entregándole para tal efecto, copia de la demanda, anexos y auto admisorio. Se correrá traslado conforme a las voces del artículo 74 del C.P. y S.S., modificado por el art. 38 de la Ley 712 de 2001.

QUINTO: NOTIFICAR personalmente al Representante Legal de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, el presente auto, a través de mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales cuyo correo es procesos@defensajuridica.gov.co Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en la ley 1564 de julio 12 de 2012, en sus artículos 610 y 612.

SEXTO: COMUNICAR a la Procuraduría Delegada ante los Juzgados Laborales sobre la admisión de la demanda.

SEPTIMO: REQUERIR al apoderado Judicial y al representante Legal de la entidad demandada **EMCALI EICE ESP**, para que aporten el expediente administrativo completo de el señor **ALFREDO GONZALIAS MONTENEGRO** quien se identifica con cedula de ciudadanía N° **16.766.135**, con los apremios de ley de conformidad con el artículo 44 del C.G.P., dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de sanción.

OCTAVO: TENIENDO EN CUENTA la facultad que le otorga la ley a esta operadora judicial y en ejercicio del principio de dirección temprana del proceso (ART. 37 del C.P.C. y 42 del C.G.P.) se **REQUIERE** al apoderado Judicial de la parte demandante para que se sirva aportar el expediente administrativo completo del señor **ALFREDO GONZALIAS MONTENEGRO** quien se identifica con cedula de ciudadanía N° 16.766.135.

NOVENO: REQUERIR a la parte demandada para que la contestación de la demanda y otros documentos de todo tipo que sean remitidas con destino al expediente, sean aportadas en **UN SOLO PDF** al buzón electrónico del despacho j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co de acuerdo a lo previsto en el artículo 109 y 247 del C.G.P. **IMPORTANTE:** Tenga en cuenta que el horario de **RECEPCION** en este buzón electrónico es de **LUNES A VIERNES de 8.00 AM a 12.00 M y de 1.00 PM a 5.00 PM.** Cualquier documento recibido posterior a esta última hora será radicado con fecha del día siguiente hábil.

DECIMO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

NOTIFIQUESE

La Jueza,



YENNY LORENA IDROBO LUNA



ZVM

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, Diecinueve de Abril de Dos Mil Veinticuatro

OFICIO No. 602

Señores

EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI “EMCALI EICE ESP”

EDIFICIO TORRE EMCALI

Correo electrónico: notificaciones@emcali.gov.co

**SINDICATO DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI
“SINTRAEMCALI”**

Correo electrónico: sintraemcali@yahoo.es

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	ALFREDO GONZALIAS MONTENEGRO C.C. 16.766.135
DEMANDADO VINCULADO	EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI “ EMCALI EICE ESP” SINDICATO DE TRABAJADORES DE EMCALI EICE “ SINTRAEMCALI”
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2024-00159-00

Para los fines establecidos en el Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio N°699 del Diecinueve de Abril de Dos Mil Veinticuatro, se admitió la demanda de la referencia, corriéndole el traslado de la demanda por término de (10) **DIEZ** días de conformidad en el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

“...La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.”

En tal virtud se adjunta en archivo PDF copia de la demanda, su traslado y el auto admisorio y/o el que ordeno su vinculación a esta Litis.

Atentamente,


ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

NOTA. AL CONTESTAR CITAR NUMERO DE RADICACION

ZVM

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, Diecinueve de Abril de Dos Mil Veinticuatro

Oficio No. 603

Señores:

PROCURADURÍA DELEGADA ANTE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI
Ciudad

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	ALFREDO GONZALIAS MONTENEGRO C.C. 16.766.135
DEMANDADO VINCULADO	EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI " EMCALI EICE ESP" SINDICATO DE TRABAJADORES DE EMCALI EICE " SINTRAEMCALI"
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2024-00159-00

Para los fines establecidos en al Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto N°699 del Diecinueve de Abril de Dos Mil Veinticuatro, se admitió la demanda de la referencia.

Atentamente,


ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

ZVM

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, Diecinueve de Abril de Dos Mil Veinticuatro

Oficio No. 608

Doctora
ADRIANA GUILLEN
DIRECTORA
AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@defensajuridica.gov.co

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	ALFREDO GONZALIAS MONTENEGRO C.C. 16.766.135
DEMANDADO VINCULADO	EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI " EMCALI EICE ESP" SINDICATO DE TRABAJADORES DE EMCALI EICE " SINTRAEMCALI"
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2024-00159-00

Para los fines pertinentes me permito hacerle saber que en este despacho judicial cursa proceso ordinario laboral de la referencia y que mediante el Auto N°699 del Diecinueve de Abril de Dos Mil Veinticuatro, se admitió la demanda, la cual se le notificó a través del correo a la presente dirección notificacionesjudiciales@defensajuridica.gov.co

Atentamente,


ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

ZVM

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, Diecinueve de Abril de Dos Mil Veinticuatro

Oficio N°. 609

Señores

EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI “EMCALI EICE ESP”
EDIFICIO TORRE EMCALI

Correo electrónico: notificaciones@emcali.gov.co
Santiago de Cali

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	ALFREDO GONZALIAS MONTENEGRO C.C. 16.766.135
DEMANDADO	EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI “ EMCALI EICE ESP”
VINCULADO	SINDICATO DE TRABAJADORES DE EMCALI EICE “ SINTRAEMCALI”
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2024-00159-00

Por medio del presente, me permito comunicarle que a través de Auto Interlocutorio N°699 del Diecinueve de Abril de Dos Mil Veinticuatro, se ordenó requerirlos con los apremios de ley de conformidad con el artículo 44 del C.G.P., so pena de sanción. Con el fin de que alleguen a este Despacho el expediente administrativo completo del señor **ALFREDO GONZALIAS MONTENEGRO** quien se identifica con cedula de ciudadanía N° **16.766.135**

Para tales efectos se ha fijado la espera de los documentos en el correo electrónico del Juzgado J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro de los cinco (5) días siguientes de la notificación de este proveído por estados, so pena de sanción.

Atentamente,


ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

Favor al dar respuesta, relacionar la referencia.

ZVM

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, Diecinueve de Abril de Dos Mil Veinticuatro

Oficio N° . 610

Doctor

CARLOS ARTURO CEBALLOS VELEZ

sycabogadosconsultores@gmail.com / cvgestion1@gmail.com

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	ALFREDO GONZALIAS MONTENEGRO C.C. 16.766.135
DEMANDADO VINCULADO	EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI " EMCALI EICE ESP" SINDICATO DE TRABAJADORES DE EMCALI EICE " SINTRAEMCALI"
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2024-00159-00

Por medio del presente, me permito comunicarle que a través de Auto Interlocutorio N°699 del Diecinueve de Abril de Dos Mil Veinticuatro, se ordenó requerirlos con los apremios de ley de conformidad con el artículo 44 del C.G.P., so pena de sanción. Con el fin de que alleguen a este Despacho el expediente administrativo completo del señor **ALFREDO GONZALIAS MONTENEGRO** quien se identifica con cedula de ciudadanía N° **16.766.135**

Para tales efectos se ha fijado la espera de los documentos en el correo electrónico del Juzgado J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro de los cinco (5) días siguientes de la notificación de este proveído por estados, so pena de sanción.

Atentamente,


ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

Favor al dar respuesta, relacionar la referencia.

ZVM